



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas — De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Sábado 20 de enero

Número 16

## GOBIERNO CIVIL

El Presidente de la Junta Administrativa de Paracuesta, dependiente del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto para la conducción de aguas a la localidad.

Dicha servidumbre se constituirá sobre un camino público perteneciente a la Entidad Local Menor de Baillo, en una longitud de 193 metros, así como sobre una finca particular del vecino de la Entidad Local Menor de Casares, don Ene-mesio Sedano Martínez, con una longitud de 84 metros, en ambos de cuyos terrenos deberá discurrir la tubería de abastecimiento de aguas de 50 milímetros de grosor a través de una zanja de 0,60 metros de anchura y un metro de profundidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Aguas, en relación con el art. 3.º del Decreto de 19 de enero de 1944, para que en el plazo de quince días, se presenten las oposiciones que crean pertinentes en defensa de sus derechos por parte de quienes se consideren perjudicados.

Burgos, 16 de enero de 1978.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Cédulas de citación

Don Lícinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1.029/78, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Grisan Iulustefan, de 27 años, domiciliado en Marrakes, actualmente en ignorado paradero, y como inculpa-do Felipe García Martínez, de 47 años, hijo de An-

tonio y Mercedes, natural y vecino de Colmenar de Oreja, Plaza del Generalísimo, núm. 23.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpa-do Felipe García Martín, de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al perjudicado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de enero de mil

### A LOS SUSCRIPTORES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta provincia, que han sido aprobadas las nuevas tarifas por dicha suscripción y otros conceptos, según el siguiente detalle:

Suscripción anual ... ..	1.000 ptas.
Suscripción semestral ... ..	600 "
Venta de ejemplares del año en curso ... ..	10 "
Venta de ejemplares de años anteriores ... ..	20 "
Cantidad mínima por anuncio	100 "

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán ANTICIPADAMENTE a razón de 5 pesetas por palabra y con el mínimo antes indicado.

Burgos, Enero de 1979

EL ADMINISTRADOR.

novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 1.607/78, seguido por imprudencia simple con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio sobre imprudencia con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y los perjudicados María Teresa Coelho dos Santos, de 30 años, casada, hija de Antonio y Aurora, residente en Kempenl (Alemania), por sí y como legal representante de su hija Claudia Margarita Dos Santos Guerreiro, de 4 años, con el mismo domicilio, y el inculpado Rogerio Silva Guerreiro, de 35 años, casado, obrero, hijo de Salvador y Vitoria, natural de Silves (Portugal), domiciliado en Kempenl y actualmente todos en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Rogerio Silva Guerreiro, de la falta de imprudencia simple con lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

#### Requisitorias

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número

1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Eduardo Dos Santos Pereira, de 43 años, últimamente domiciliado en 9 Rue Clément Ader, 86100 Chatterlerault (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la cantidad total de 12.355 pesetas, juicio de faltas número 1.184 de 1978, por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

Julián Alcalde Heras, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Madrid, en la calle Real Madrid, número 11 y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por un total de 8.744 pesetas, juicio de faltas número 794 de 1978, por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

Antonio Simoes Da Silva, natural de Figuera Da Foz (Portugal), el 16 de octubre de 1946, casado, operario, últimamente domiciliado en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa, indemnización y costas por 34.445 pesetas, aportar el carnet de conducir, para cumplir privación y represión privada, juicio de faltas número 1.734 de 1978, por la falta de imprudencia con lesiones en accidente de circulación.

—oOo—

Joao Batista de Lima Marques, súbdito portugués, nacido en Paco Villaverde (Portugal), el 24 de junio de 1938, casado, conductor, con domicilio en Francia, 42 Rue Jean Bouveri 71130, y actualmente en ignorado paradero, hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas judiciales por cantidad total de 204.504 pesetas, así como para practicar con el mismo la diligencia de represión privada y hacer entrega del carnet de conducir expedido a su favor para cumplir la privación decretada, juicio de faltas número 1.323 de 1978.

A fin de que comparezcan ante

este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial; procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 19 de diciembre de 1978. El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.184 de 1978, la cual arroja un total de 12.355 pesetas, que debe abonar el condenado Eduardo Dos Santos Regueira.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 794 de 1978, la cual arroja un total de 8.744 pesetas, que debe abonar el condenado Julián Alcalde Heras.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.734 de 1978, la cual arroja un total de 34.445 pesetas, que debe abonar el condenado Antonio Simoes Da Silva.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.323 de 1978, la cual arroja un total de 204.504 pesetas, que debe abonar el condenado Joao Batista de Lima Marques.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasación de costas en cuanto a los denunciados Eduardo Dos Santos Regueira, Julián Alcalde Heras, Antonio Simoes Da Silva y Joao Batista de Lima Marques, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de las costas si transcurrido el término de tres días desde su impugnación no hubieran

sido impugnadas y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas, en la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1978.—El Secretario, Mariano Vázquez Rodríguez.

### MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 869/78, por accidente de circulación.

Por el presente se cita a Angel Gay Garrote, de 43 años de edad, casado, carpintero, hijo de Pedro y Basilisa, natural de Meguis (Valladolid), y vecino de Francia, 31000 Toulouse, 8 Place des Carmes, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, ser reconocido por el Médico forense e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro, a 8 de enero de 1979.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario, (ilegible).

#### Cédulas de citación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 91/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1978.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de Pedro Díaz de Lezana Nocedo, mayor de edad casado y vecino de esta ciudad, contra Francisco Arcos Zafra, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario la Empresa Olais, en el que ha sido parte los expresados y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Francisco Arcos Zafra, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el artículo 600 del C. P., a la pena de multa de 2.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio.

Que asimismo le condeno como responsable civil directo a que satisfaga a Pedro Díez de Lezana Nocedo, la cantidad de 3.170 pesetas, de cuyo pago es responsable civil subsidiaria la Empresa «Olais».—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.—Firmado y rubricado, D. José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculcado que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 30 de diciembre de 1978.—El Secretario Pedro Valdazo Fernández.

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 453/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 6 de noviembre de 1978.—Vistos por el Sr. don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños, por denuncia de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra María José Sanz de Miguel, de 35 años de edad, soltera y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María José Sanz de Miguel de la supuesta falta de daños que le ha sido imputada, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma

S. S.—Firmado y rubricado, don José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a la supuesta inculpada que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publicará la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 30 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 494/78, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado José Avelino Madouro Regrinjo, de 39 años de edad, casado, obrero, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas, y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 144/78, sobre imprudencia, se ha dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 2 de enero de 1979.—El Sr. D. Jesús Linaje Torne, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 144/78, sobre imprudencia, seguidos contra Armandinho Vieira Da Oliveira, mayor de edad, casado, Jefe de Equipo y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Armando Vieira Da Oliveira, como autor responsable de una falta de daños sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas procesales, así como que abone a Cándido de Luengo Juan, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 25.903 pesetas, para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Linaje.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, al expresado condenado, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 4 de enero de 1979.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## VITORIA

### Requisitoria

En virtud de la presente requisitoria que se expide con arreglo al párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Pedro Francisco Sáez de Zaitegui Ortún, natural de Cuzcurrita (Logroño), hijo de José María y Teresa, natural de Cuzcurrita, casado, conductor, de 30 años, en virtud de lo acordado en el sumario de urgencia número 31-78, seguido por hurto, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle Los Hornos, número 9, 3.º, por la presente, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria, situado en el Palacio de Justicia, calle Olaguibel, 15, 2.º, con objeto de constituirse en prisión provisional comunicada y sin fianza, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Vitoria, 9 de enero de 1979.—El Magistrado-Juez, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Jefatura Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Peña Aguda y Costalviejo», núm. 221 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de La Gallega y situado en su mismo término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo, en las oficinas de este Servicio, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve horas a las trece, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de enero de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «La Dehesa», núm. 220 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de La Gallega y situado en su mismo término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo, en las oficinas de este Servicio, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve horas a las trece, por los interesados, podrán presentar durante los quin-

ce días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de enero de 1979. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

#### Delegación de Trabajo de Burgos

##### Convenios Colectivos

Visto el escrito de las representaciones social y económica del sector provincial de «Exhibición Cinematográfica» de Burgos, de fecha 24 del pasado mes de noviembre y,

Resultando: Que citado escrito contiene el acta correspondiente a la reunión celebrada por tales representaciones en esta Delegación de Trabajo, en el preceptivo trámite de comparecencia, como consecuencia del conflicto colectivo planteado por la representación social de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo provincial de trabajo, para la actividad de «Exhibición Cinematográfica» de Burgos, al no haber llegado a un acuerdo en las negociaciones llevadas a cabo en orden al establecimiento de dicho Convenio; acta que recoge los siguientes acuerdos:

1.º Aumentar en un 20 % los salarios del Convenio interprovincial de «Exhibición Cinematográfica», sobre su tabla vigente en el año 1977. Los salarios así incrementados serán de aplicación en la provincia de Burgos durante todo el año 1978.

2.º Aprobar el Convenio Colectivo provincial de trabajo para la actividad de «Exhibición Cinematográfica» de Burgos, que entrará en vigor a partir de 1.º de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Resultando: Que el día 7 de los corrientes la representación empresarial completó la documentación necesaria remitiendo, para unir al expediente, las hojas estadísticas debidamente cumplimentadas al efecto.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en orden a su homologación, viene

determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el primer acuerdo de los indicados en el primer resultando, se ajusta a los preceptos contenidos en el Real Decreto 3.287/77, de 19 de diciembre y ambos acuerdos, objeto de estas actuaciones, a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y la Orden citadas en el considerando anterior, no observándose en ellos violación a norma alguna de derecho necesario, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º Homologar el acuerdo de fecha veinticuatro del pasado mes de noviembre, suscrito por los miembros de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo provincial para la actividad de «Exhibición Cinematográfica» de Burgos, consistente en elevar en un veinte por ciento las tablas salariales, vigentes en el año mil novecientos setenta y siete, del Convenio Colectivo interprovincial para la mencionada actividad, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y seis «B. O. E.» del día quince. Los salarios así incrementados serán de aplicación en Burgos y su provincia durante todo el año mil novecientos setenta y ocho.

2.º Homologar el Convenio Colectivo provincial de trabajo para la actividad de «Exhibición Cinematográfica» de Burgos, que entrará en vigor a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Notifíquese esta resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Burgos, doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

\* \* \*

*Convenio Colectivo de "Exhibición Cinematográfica" de la provincia de Burgos.*

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* Convenio de carácter provincial.

Art. 2.º — *Ámbito personal y funcional.* Afecta a todas las empresas de exhibición cinematográfica y al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso Colegios, Centros Parroquiales, Cine-Clubs, Casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Art. 3.º — *Vigencia y duración.* Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a primero de enero de 1979 y su duración será de dos años.

Art. 4.º — *Rescisión o revisión.* Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia este Convenio con tres meses de antelación a su caducidad, o cualquiera de las prórrogas.

Los salarios del presente Convenio se incrementarán transcurridos los doce primeros meses de su vigencia, en el aumento oficial del índice del coste de vida, efectuándose linealmente el aumento en cada empresa.

Art. 5.º — *Compensación y absorción.* Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual, por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total resultante del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Art. 6.º — *Pagas extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecta el presente Convenio:

1.º Una paga de 30 días en julio.

2.º Una paga de 30 días en Navidad.

3.º Una paga de Beneficios, de 30 días, a abonar por mitad en los meses de marzo y octubre.

Art. 7.º — *Vacaciones.* Todo el personal disfrutará de treinta días anuales y naturales, cualquiera que sea su categoría profesional y

los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en relación con el tiempo trabajado. Los periodos se fijarán de mutuo acuerdo con la empresa, con el fin de que no exista trastornos en el normal desenvolvimiento de la actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Art. 8.º — *Antigüedad.* Se mantiene la hasta ahora en vigor. Todo el personal conservará los derechos a la misma en los distintos cambios o ascensos producidos en su categoría profesional.

Art. 9.º — *Funciones matinales.* Cuando la empresa requiera a los empleados que la misma determine, vendrán obligados a prestar servicios en funciones matinales, teniendo derecho a un día de jornal completo, cualquiera que sea el número o duración de las funciones, salvo que exceda de la jornada legal, en cuyo caso se duplicaría el referido jornal.

Art. 10. — *Prestación en caso de fallecimiento.* La viuda o hijos solteros menores de edad, o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio, a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad y cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Art. 11. — *Permisos.* Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso, con percepción de sus salarios, en los siguientes casos:

a) Por boda del trabajador, quince días naturales.

b) Por fallecimiento de algún familiar, con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad y por nacimiento de hijos, tres días naturales.

Art. 12. — *Plus de nocturnidad.* Todos los trabajadores cobrarán un Plus por hora nocturna trabajada, según se relaciona en la adjunta tabla de salarios, considerándose a estos efectos las que median entre las veintidós horas y seis horas siguientes.

Art. 13. — *Tablas de salarios.* Los salarios que se fijan en el presente Convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los Pluses fijados en anteriores Normas,

Disposiciones, Convenios y Acuerdos, son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios, los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente Convenio se dividirán en dos grupos.

Grupo A) Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes, o inferiores, con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana, ni su repercusión.

Grupo B) Los restantes locales.

Art. 14. — *Comisión mixta.* Las cuestiones o divergencias que pu-

dieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas a una comisión paritaria compuesta de tres vocales trabajadores y tres empresarios que serán:

Trabajadores: D. Alfredo Nebreda Alonso, D. Antonio Laura Cañete y D. José Castañeda Martínez; Empresarios: D. Luis Blanco Cristóbal, D. Fernando Arias Quintana y D. José María Martín Castro.

Art. 15. — *Alteraciones de precios.* Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este Convenio, no supondrá alteración algu-

na en las condiciones pactadas en el mismo.

Art. 16. — Los productores, como lógica correspondencia a este Convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la empresa, (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la empresa.

Art. 17. — Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculos (Orden 29-4-1950) y demás disposiciones de aplicación.

TABLA SALARIAL

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Grupo A</i>	<i>Cantidad hora nocturna</i>	<i>Grupo B</i>	<i>Cantidad hora nocturna</i>
Jefe de Circuito	40.700	34	37.400	31
Representante	38.500	32	35.200	30
Jefe de Negociado	33.000	27	28.600	24
Inspector de Locales	27.500	24	25.300	23
Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup>	24.200	22	22.000	19
Oficial Administrativo 2. <sup>a</sup>	23.650	21	21.450	18
Taquillero	22.550	20	21.450	18
Auxiliar Administrativo	22.000	19	19.800	16
Conserje	22.000	19	19.800	16
Encargado de Personal	22.000	19	20.900	18
Recibidor	20.900	18	19.800	16
Acomodador	20.900	18	19.800	16
Sereno	20.900	18	19.800	16
Lavabos	20.900	—	19.800	16
Limpiadoras	20.900	—	19.800	16
Botones (más de 18 años)	19.800	16	19.800	16
Botones (de 16 a 18 años)	12.111	—	12.111	—
Botones (de 14 a 16 años)	7.656	—	7.656	—
Otros oficios	19.800	16	19.800	16
Jefe de Cabina	26.400	23	24.200	22
Operador	24.200	22	23.100	21
Ayudante de Cabina	22.550	20	20.900	18

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada durante los días 17 y 21 de noviembre de 1978, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, acordó aceptar la propuesta de modificación

de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento provincial formulado por la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, abriéndose, de conformidad con el art. 125 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 23 de junio de 1978, un plazo de exposición al público de 30 días, para que por Corporaciones, Asociaciones y particulares, puedan formularse sugerencias

al respecto, y, en su caso, otras alternativas.

Asimismo, habiéndose concluido la adaptación de la dichas Normas a los preceptos de aplicación imperativa del precitado Reglamento de Planeamiento, podrán examinarse los trabajos durante el mismo plazo, como contenido previo, sobre el que habrá de realizarse por los interesados las correspondientes sugerencias y posibles alternativas.

La documentación correspondiente se expondrá en la Delegación

Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Plaza Alonso Martínez, 7, 6.º.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Burgos, 28 de diciembre de 1978.

En la reunión celebrada los días 17 y 21 de noviembre de 1978, la Comisión Provincial de Urbanismo, acordó la aprobación inicial de los proyectos de delimitación de suelo urbano de los municipios de: Melgar de Fernamental y Villadiego-Arenillas-Villabedón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, se someten dichos proyectos a información pública, durante plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Plaza Alonso Martínez, 7-6.º, en días y horas hábiles.

Burgos, 12 de diciembre de 1978.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada los días 17 y 21 de noviembre, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, acordó la aprobación previa de la solicitud de autorización para la utilización de suelo no urbanizable presentada por don Adolfo Gómez Espejo, para construcción de un refugio de campo en Camino de San Blas, de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.3 en relación con el 86.2 y 85.1.2.ª del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública, por plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Plaza Alonso Martínez, 7-6.º.

Burgos, 10 de enero de 1979.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre la implantación de las tarifas de aguas, servicio a domicilio en esta localidad, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régi-

men Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de la Salceda, 9 de enero de 1979. — El Alcalde, Angel Sanz.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete del mes en curso, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gonzalo de la Mata Camarero, para la pavimentación de la calle Carretas y calle Alta de esta localidad, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.804.850 pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado por los contribuyentes a que el mismo les afecta y público en general y puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, 9 de enero de 1979. — El Alcalde, Germán Muñoz Alonso.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se indican, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del 8 de noviembre de 1960 y 25 de abril de 1975 y el económico-administrativo que obra en el expediente de su razón.

1.ª Monte núm. 244 del Catálogo, denominado «Campiña y Bañuelos», 1.074 pinos silvestres, secos o derribados, maderables y marcados, con un volumen de 308 m.<sup>3</sup> de madera y 77 m.<sup>3</sup> de leña de sus copas, tasados en trescientas trece mil cinco pesetas (313.005).

2.ª Monte núm. 244 del Catálogo, denominado «Campiña y Bañuelos», 870 pinos silvestres, secos o derribados, maderables y marca-

dos, con un volumen de 283 m.<sup>3</sup> de madera y 71 m.<sup>3</sup> de leña de sus copas, tasados en doscientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta pesetas (287.640).

3.ª Monte núm. 244-A «Los Cubillejos», 40 pinos secos y derribados, maderables y marcados, con un volumen de 12 m.<sup>3</sup> de madera y tres m.<sup>3</sup> de leña de copas, tasados en doce mil ciento noventa y cinco pesetas (12.195).

4.ª Monte núm. 247 del Catálogo, denominado «Umbrigüela y Abejón», 1.758 pinos secos o derribados, maderables y marcados, de los que 1.516 son silvestres y 242 negrales con 461 m.<sup>3</sup> de madera y 91 m.<sup>3</sup> de leña de copas, tasados en cuatrocientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa pesetas (459.490).

5.ª Monte núm. 245, denominado «Dehesa o Bercolar», 30 pinos secos o derribados, silvestres y maderables y 107 robles secos (53 maderables y 54 leñosos), con un volumen de 101 m.<sup>3</sup> de madera y 75 m.<sup>3</sup> de leña de sus copas, tasados en total en ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (145.485).

6.ª Monte núm. 246 del Catálogo, denominado «Guerreado y Abejón», 1.166 pinos, de los que 600 son silvestres y 566 negrales, secos o derribados, maderables y marcados, con 385 m.<sup>3</sup> de madera y 97 m.<sup>3</sup> de leña de sus copas, tasados en trescientas noventa y una mil trescientas ochenta pesetas (391.380).

Cada lote será objeto de una subasta que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose la primera subasta a las trece horas del día que corresponda, la segunda a continuación de la primera y así sucesivamente hasta la sexta.

El precio índice de la subasta es el 125 por 100 de la tasación base de cada una de ellas.

La presentación de plicas tendrá lugar durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las doce ho-

ras del día anterior al en que correspondía celebrar la subasta.

Para tomar parte en la subasta o subastas, es condición imprescindible haber hecho el depósito reglamentario que determina el pliego de condiciones, que asciende al cinco por ciento de su tasación.

Las subastas serán presididas por el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

En el supuesto de quedar desiertas, se celebrarán nuevas subastas el día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al señalado para la celebración de las primeras subastas y admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al en que correspondía la celebración de las subastas.

Modelo de proposición y demás detalles, en el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón en Secretaría del Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, 5 de enero de 1979. — El Alcalde, Eusebio Medina Mediavilla.

147.—3.385,00

### Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por las Juntas Vecinales, dueñas de los montes respectivos, el pliego de condiciones económico-administrativo, son objeto de subasta los siguientes aprovechamientos forestales:

A las 10 de la mañana, subasta de 376 pinos silvestres, con un volumen de 212 m.<sup>3</sup> de madera y 59 m.<sup>3</sup> de leña, en los tramos I y II Rodales y 2 y 3 del monte El Toyo, núm. 425, de la propiedad de Villaluenga de Losa y otros y precio de tasación de 372.200 pesetas.

A las 11 de la mañana, subasta de 868 pinos silvestres, con un volumen de 283 m.<sup>3</sup> de madera y 62 m.<sup>3</sup> de leña y precio de tasación de 380.300 pesetas, en el monte Lobera, núm. 422, de la propiedad de Río de Losa y otros.

A las 12 de la mañana, subasta de 460 pinos silvestres, con un vo-

lumen de 148 m.<sup>3</sup> de madera y 37 metros cúbicos de leña y precio de tasación de 199.800 pesetas, en el monte Lerón «Cuartel de Camorón», de la propiedad de Río de Losa.

Las referidas subastas tendrán lugar en la sala del Ayuntamiento, sita en Río de Losa, al lunes siguiente después de transcurridos 20 días hábiles a partir del siguiente de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliego cerrado.

Los pliegos se recibirán hasta media hora antes de la celebración de las respectivas subastas.

Fianza provisional, 5 % y definitiva, el 6 %.

Si algunas de estas subastas quedase desierta, volverán a celebrarse a los 10 días y, así hasta la tercera vez, a la misma hora y precio de tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 5 de enero de 1979. — El Alcalde, Fidel Reilloso.

213.—1.640,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por el Ayuntamiento, el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinas de 40.000 pinos, sitos en el monte «Manojar» 7-A y «Pinar» 8-A, de esta pertenencia, con una tasación de 240.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 3 % de la tasación. Quien resultare rematante presentará la garantía del 6 % del importe de la adjudicación.

Los gastos de anuncios y cuantos gastos tengan relación con la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si esta primera quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la celebración de la primera y otra tercera si ésta quedara desierta, también a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Villanueva de Gumiel, a 9 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

214.—1.225,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean también veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el aprovechamiento de madera de los montes «Pinar» 8-A y «Manojar» 7-A, de este municipio, mediante subasta pública en las siguientes condiciones:

Subasta de 607 m. c. de madera y 110 m. c. de leña de sus copas.

Precio de tasación: 800.100 ptas.

Fianza provisional: 3 % del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si esta primera quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de la celebración de la primera y otra tercera si ésta quedara desierta, también a los diez días hábiles de la anterior. Todas a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Villanueva de Gumiel, a 9 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

215.—1.210,00